



Proyecto de Ley N° 638/2021-CR

Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° _____

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 05 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO MUNICIPAL" NO LABORABLE

El Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, a propuesta de la Congresista de la República que suscribe Isabel Cortez Aguirre en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



Artículo 1°. - Objetivo de la ley

El objetivo de la presente Ley es reconocer la labor de las y los obreros municipales a través de la declaración del 05 de noviembre como día no laborable.

Artículo 2°. - Día no laborable

Declárese el 05 de noviembre de cada año, "Día del obrero municipal", como día no laborable remunerado y computable en la asistencia para todo efecto legal para quienes se desempeñan en dicho cargo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Lima, noviembre de 2021.

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EDGARD REYMUENDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SIGRID BAZÁN NARRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

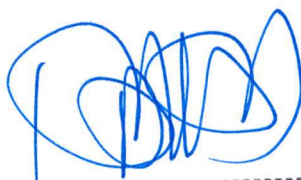
RUTH LUQUE IBARRA
Directora Portavoz Mujer
Grupo Parlamentario Juntos por el Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 638** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de agosto de 2018, mediante la *Resolución Ministerial N° 217-2018-TR*, se estipuló que el 05 de noviembre de cada año sea concebido como el "Día del obrero municipal", en virtud al reconocimiento de la importancia de las labores que desarrollan las y los obreros municipales.

En los considerandos de la normativa previamente señalada se hacía mención al examen efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de emitir pronunciamiento sobre la validez de la declaración del 05 de noviembre como "Día del obrero municipal"; así como, la expresión de conformidad del Viceministro de Trabajo, Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Los obreros municipales, conforme a la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, integran la administración municipal, prestando servicios para municipalidades provinciales o distritales; así, su labor destaca porque representan el nexo entre la ciudadanía y el Estado.

En respuesta a la concienciación sobre la relevancia de su trabajo, se dispuso declarar el 05 de noviembre como su día. La *Resolución Ministerial N° 217-2018-TR* refleja en su contenido un reconocimiento de carácter simbólico que es necesario perfeccionar a través de la declaración del mismo como día no laborable y remunerado para todo efecto legal.

Asimismo, como ha sido señalado en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00698-2017-PA/TC y en pronunciamientos de la Corte Suprema, las y los obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada, de conformidad al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es importante asimilar que la declaración del mismo como día no laborable es concebido como efectivamente laborado para todo efecto legal y que solo se labora, de manera excepcional, bajo la aceptación expresa de la o el obrero, acompañado del abono legal correspondiente por trabajar en día feriado.

I. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa es coherente con la regulación constitucional que reconoce y garantiza los derechos de los trabajadores; asimismo, se precisa que la vigencia de la presente ley determina la adecuación inmediata en lo que corresponda.



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no genera costo al erario nacional puesto que su función es reforzar el cumplimiento de las obligaciones de promoción de condiciones para el progreso social y económico.

III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa encuentra coincidencia en el marco de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

- Política 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho.
- Política 4. Institucionalización del diálogo y la concertación.
- Política 14. Acceso al empleo digno y productivo.
- Política 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos.